

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00200-00**

Acreditado el embargo del inmueble objeto de garantía real, perteneciente a el demandado se decreta el secuestro **de la cuota parte que le pertenece a este** del predio identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1341247**.

Para el efecto, se COMISIONA con amplias facultades incluso la de nombrar, relevar al secuestre, asignarle gastos u honorarios, a la Alcaldía Local de la zona respectiva, inspección de policía respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Se niega la solicitud de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C- 1059988**, como quiera que su embargo no se encuentra acreditado en las presentes diligencias, conforme lo señala el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>95</u> Hoy <u>21</u> de octubre de 2022 La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3771216fd88d7b79b587b1c2cb9452b08f37d4274aed1fdf2686d7411d859131**

Documento generado en 20/10/2022 12:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>